

del servicio de representación correspondiente al segundo trimestre de 2003, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2003 y por el coste asociado a las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2004, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 15 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se decide sobre las solicitudes de subvención presentadas por Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 6 de marzo de 2003, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 56, de 24 de marzo de 2003, que establece las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamientos de los Juzgados de Paz, y efectúa su convocatoria pública para el año 2003, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 6 de marzo de 2003, se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamientos de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria pública para el año 2003.

Segundo. El artículo 6 de la citada Orden establece como plazo de presentación de solicitudes el de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándose las solicitudes atendidas dentro del plazo y forma establecidos en la Orden.

Tercero. Conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 de la citada Orden, se ha procedido a tramitar por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla todas las solicitudes presentadas en plazo, y en la valoración de las solicitudes presentadas se han tenido en cuenta los criterios de valoración contemplados en el artículo 9 de la Orden.

Cuarto. La competencia para resolver las solicitudes presentadas, conforme dispone el artículo 10 de la Orden, corresponde a los titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, en su respectivo ámbito provincial, cuando la cuantía de la subvención concedida no exceda de 6.050 euros, por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas que se concedan en materias de competencia de la Comunidad Autónoma por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. La Orden de 6 de marzo de 2003, que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamientos de los Juzgados de Paz, y efectúa su convocatoria pública para el año 2003, establece en su artículo 9 que en la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta, por orden decreciente, los siguientes criterios:

a) La situación de precariedad en el estado de conservación, dotaciones y servicios de las dependencias o edificios

destinados a la prestación de las funciones de los Juzgados de Paz.

b) El nivel de equipamientos básicos del Juzgado de Paz.

c) La población afectada por la actividad o servicio del Juzgado de Paz del que se trate.

d) La insuficiencia de los recursos por parte del Ayuntamiento para financiar las instalaciones y medios materiales del Juzgados de Paz, especialmente de aquellos Ayuntamientos situados en zonas deprimidas, a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.

e) Las obras de reforma que conlleven la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad en los Juzgados de Paz, conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte, en Andalucía.

IV. De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 6 de marzo de 2003 dispone que la competencia para resolver conjuntamente las solicitudes presentadas cuando la cuantía de la subvención no exceda de 6.050 euros, corresponde al titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla en este ámbito provincial, por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de marzo de 2003, y demás preceptos de general y especial aplicación, y habiéndose observado el procedimiento debido

RESUELVO

Primero. La concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 6 de marzo de 2003, para la mejora de infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Sevilla que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, por las cuantías, actuaciones y proyectos que en el mismo se especifican.

En dicho Anexo se relaciona asimismo, para cada entidad beneficiaria, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, en el supuesto de que se trate de una actividad.

Segundo. El plazo de ejecución de las subvenciones en las actuaciones de mejora de infraestructuras, obras de reforma, reparación y conservación, será de tres meses y de un mes en las actuaciones relativas a equipamiento y adquisición de bienes inventariables. En ambos casos, el inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Deberán notificarse a esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, tanto el comienzo como la conclusión de las obras subvencionadas.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, las solicitudes no incluidas en el Anexo de la presente Resolución, habrán de entenderse desestimadas.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 6 de marzo de 2003, las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.41.761.00.14B.4 del Pre-

supuesto de gastos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Quinto. La forma y secuencia del pago se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2002, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 y en el artículo 14.3 de la Orden de 6 de marzo de 2003, en virtud de lo cual el abono de las subvenciones se realizará en un único pago por el importe total de las mismas.

Sexto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente en un plazo de seis meses, a contar desde la percepción del importe de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 6 de marzo de 2003, aportando la siguiente documentación:

a) Certificado, conforme al modelo que figura en el Anexo 4 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 6 de marzo de 2003 (BOJA núm. 56, de 24 de marzo de 2003), en el que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al importe de la subvención percibida en cada caso, en base a los justificantes de las certificaciones de las obras ejecutadas, o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración, todo ello hasta el límite del importe efectivamente percibido.

b) Fotocopia compulsada de justificantes de los gastos relacionados en la certificación a que se refiere el apartado anterior y de las certificaciones de obra.

c) Documentación acreditativa del gasto restante de la actividad subvencionada, cuando la cuantía de la subvención concedida sea inferior.

d) Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento del inicio del trámite de inscripción de los bienes adquiridos en el inventario del mismo.

e) Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento, en el supuesto especial de obras de reforma, reparación y conservación, de finalización de las mismas.

Séptimo. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Orden de 6 de marzo de 2003, y artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Noveno. El texto íntegro de la Resolución y su Anexo, donde se establece la relación de los Ayuntamientos beneficiarios, cuantías, actuaciones y proyectos subvencionados, se encuentra expuesto, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla, sita en C/ Marqués del Nervión núm. 40, conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de un extracto del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial correspondiente de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de un extracto del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2003.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

ANEXO

BENEFICIARIOS (Ayuntamientos)	ACTUACIÓN Y/O PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN (meses)	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
ALCALA DEL RIO	REFORMA	3	4730,87	3000	63,41%
ALCOLEA DEL RIO	REFORMA	3	10727,34	6005	55,98%
AZNALCOLLAR	MOBILIARIO	1	2260,76	2000	88,47%
BADOLATOSA	FOTOCOPIADORA	1	2194,85	1500	68,34%
CANTILLANA	FOTOCOPIADORA	1	1538	1538	100,00%
CARRIÓN DE LOS CESPEDES	FOTOCOPIADORA	1	3960,8	2000	50,49%
CASTILLEJA DE LA CUESTA	REFORMA	3	6050	6050	100,00%
CASTILLO DE LAS GUARDAS,EL	MOBILIARIO	1	2717,88	2000	73,59%
CONSTANTINA	MOBILIARIO	1	1200	1200	100,00%
CORIPE	AIRE ACONDICIONADO	1	1207,84	1207,84	100,00%
CUERVO,EL	REFORMA	3	9492,66	6050	63,73%
FUENTES DE ANDALUCIA	REFORMA	3	1392	1392	100,00%
GELVES	MOBILIARIO	1	2355	1500	63,69%
GERENA	MOBILIARIO	1	3128,86	2500	79,90%
GINES	MOBILIARIO	1	661,98	661,98	100,00%
GUADALCANAL	MOBILIARIO	1	2679,6	2000	74,64%
GUILLENA	MOBILIARIO	1	3407,22	3000	88,05%
ISLA MAYOR	MOBILIARIO	1	373,23	373,23	100,00%
LANTEJUELA	MOBILIARIO	1	1420	1000	70,42%
LORA DE ESTEPA	MOBILIARIO	1	550	500	90,91%
MARINALEDA	FOTOCOPIADORA	1	1045,75	1045,75	100,00%
MOLARES,LOS	REFORMA	3	5750,49	4000	69,56%
MONTELLANO	MOBILIARIO	1	3466,86	3466,86	100,00%
OLIVARES	REFORMA	3	6050	3971,86	65,65%
PALOMARES DEL RIO	MOBILIARIO	1	922,35	900	97,58%
PEDRERA	REFORMA	3	6455	4741,21	73,45%
PEDROSO,EL	FOTOCOPIADORA	1	2730,65	2000	73,24%
PUEBLA DE CAZALLA	REFORMA	3	6003,79	6003,79	100,00%
PUEBLA DEL RIO	MOBILIARIO	1	2181,79	2181,79	100,00%
RINCONADA,LA	AIRE ACONDICIONADO	1	5300	5000	94,34%
RONQUILLO,EL	FOTOCOPIADORA	1	1712,88	1712,88	100,00%
RUBIO,EL	MOBILIARIO	1	480	480	100,00%
	TELEFONO/FAX	1	1200	1200	100,00%
SAN NICOLAS DEL PUERTO	MOBILIARIO	1	1161,45	1161,45	100,00%
SANTIPONCE	FOTOCOPIADORA	1	1897	1897	100,00%
VALENCINA DE LA CONCEPCION	MOBILIARIO	1	1475	1475	100,00%
	AIRE ACONDICIONADO	1	2400	2000	83,33%
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	MOBILIARIO	1	721,52	721,52	100,00%
	AIRE ACONDICIONADO	1	1271,36	1271,36	100,00%
VILLAVERDE DEL RÍO	FOTOCOPIADORA	1	1527,99	1527,99	100,00%
	MOBILIARIO	1	901,52	901,52	100,00%
VISO DEL ALCOR,EL	REFORMA	3	12603,64	6050	48,00%

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 11 de agosto de 2003, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del sondeo El Borreguero núm. 670, sito en la finca del mismo nombre, en el término municipal de Ecija (Sevilla), expediente incoado por don José Francisco Suárez Martín. (PP. 3629/2003).

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Sevilla de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como minerales para uso industrial de las aguas procedentes del sondeo denominado El Borreguero, núm. 670, sito en la finca del mismo nombre, en el término municipal de Ecija (Sevilla), expediente incoado por don José Francisco Suárez Martín

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Instituto Tecnológico y Geominero de España considera, en informe que obra en el expediente, que no existe impedimento para que las mencionadas aguas puedan ser declaradas como minerales para su uso industrial, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo. La Delegación Provincial de Sevilla propone que se realice la mencionada declaración.

Tercero. Don José Francisco Suárez Martín acredita en el expediente el derecho que le asiste en la iniciación del presente expediente mediante la presentación de un justificante del arrendamiento en vigor de la instalación en la que se encuentra el sondeo, y de la que es propietario don Antonio Pérez Mata.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria Energía y Minas,

R E S U E L V E

Declarar como minerales, para su posterior y exclusivo uso como industriales, las aguas procedentes del sondeo denominado El Borreguero, núm. 670, sito en la finca del mismo nombre, en el término municipal de Ecija (Sevilla), pudiendo presentarse la oportuna solicitud de autorización de explotación dentro del plazo de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados

desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de agosto de 2003.- El Consejero, P.O. (Orden de 4.7.2003), El Director General de Economía Social, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes correspondientes a subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C (Desarrollo de la Economía Social), en el período comprendido entre los días 1 de julio y 30 de septiembre. Las mencionadas subvenciones, que se relacionan en anexo a la presente resolución, han sido concedidas en aplicación de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Córdoba, 6 de octubre de 2003.- El Delegado, Andrés Luque García.

Expte.: RS.0019.CO/03.
Beneficiario: Cebrera, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Villanueva del Rey. Córdoba.
Subvención: 9.000,00 euros.

Expte.: RS.0021.CO/03.
Beneficiario: Morhid, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.
Subvención: 9.000,00 euros.

Expte.: SC.0033.CO/02.
Beneficiario: Yoking Tunning, S.L.L.
Municipio y provincia: Villa del Río. Córdoba.
Subvención: 10.300,00 euros.

Expte.: SC.0075.CO/02.
Beneficiario: Servidocor, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.
Subvención: 18.100,00 euros.

Expte.: SC.0078.CO/02.
Beneficiario: Construcciones Rafael Jiménez García y Hermanos, S.L.L.
Municipio y provincia: La Carlota. Córdoba.
Subvención: 24.500,00 euros.

Expte.: SC.0092.CO/02.
Beneficiario: Repuestos Juanma, S.L.L.
Municipio y provincia: La Carlota. Córdoba.
Subvención: 26.200,00 euros.

Expte.: SC.0096.CO/02.
Beneficiario: Drogacor, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.
Subvención: 10.100,00 euros.

Expte.: SC.0097.CO/02.
Beneficiario: Mármoles Mondelia, S.L.L.
Municipio y provincia: Montilla. Córdoba.
Subvención: 29.000,00 euros.